

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	11.250
2 Impuestos indirectos	120
3 Tasas y otros ingresos	14.144
4 Transferencias corrientes	9.410
5 Ingresos patrimoniales	1.440
<i>Total ingresos</i>	<u>36.334</u>

G A S T O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	8.234
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	22.104
4 Transferencias corrientes	6.000
<i>Total gastos</i>	<u>36.334</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Amayuelas de Arriba, 22 de enero de 2008. - El Alcalde, Basilio Tarrero.

268

CEVICO NAVERO**E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

G A S T O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	44.450,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	55.060,00
3 Gastos financieros	5.251,68
4 Transferencias corrientes	6.793,02
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	69.867,75
9 Pasivos financieros	10.250,32
<i>Total gastos</i>	<u>191.672,77</u>

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	39.074,73
2 Impuestos indirectos	17.713,51
3 Tasas y otros ingresos	19.726,98
4 Transferencias corrientes	33.705,00
5 Ingresos patrimoniales	28.621,59
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital	52.830,96
<i>Total ingresos</i>	<u>191.672,77</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Cevico Navero, 17 de enero de 2008. - El Alcalde, Pablo Calvo Esteban.

266

B A L T A N Á S**E D I C T O**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Baltanás sobre expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**ORDENANZA REGULADORA****Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la

"Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4 y 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en quienes concurra la condición de solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables

- 1.- Responderán solidaria y subsidiariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 2.- La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida en período voluntario.
Cuando haya transcurrido el plazo voluntario de pago que se conceda al responsable sin realizar el ingreso, se iniciará el período ejecutivo y se exigirán los recargos e intereses que procedan.
- 3.- Salvo que una norma con rango de Ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión.
- 4.- La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 5.- Exención subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

EPÍGRAFE 1.- ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS:

- A) Sepulturas personas empadronadas: 700 €.
- B) Sepulturas personas no empadronadas: 750 €.
- C) Sepulturas en zona antigua de tierra: 150 €.

EPÍGRAFE 2.- SEPULTURAS DE MÁS DE 50 AÑOS DESDE EL ÚLTIMO ENTERRAMIENTO:

- Pasarán a propiedad del Ayuntamiento

EPÍGRAFE 3.- OTROS SERVICIOS:

A) Tasa enterramiento:

- 100 € días laborales.
- 110 € días no laborales (tardes, sábados y festivos), repartidos a tercios: Enterrador, ayudante enterrador y Ayuntamiento.

B) Exhumaciones (restos con más de 10 años):

- Hasta una hora: 150 €.
- Hasta dos horas: 175 €.
- Hasta cuatro horas: 200 €.
- A partir de cuatro horas: 220 €.

C) Inhumación cenizas y restos:

- Sin obra: 30 €.
- Con obra: 60 €.
- Incrementándose 20 € tardes, sábados y festivos.

D) Trabajos extraordinarios (preparación, adecuación, etc.)

- 20 €.

Artículo 7.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha incoación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso

- 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

- 2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en los artículos 207 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al art.19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Baltanás, 18 de enero de 2008. - La Alcaldesa, M^a José de la Fuente Fombellida.

267

MONZÓN DE CAPOS**E D I C T O**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 2007, número 1/2007, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 450.2 y 446 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica el resumen por capítulos de las modificaciones que contienen

Capítulo	C. inicial	Expte. 1/07	C. actual
I	153.374	18.200	171.574
II	204.880	200	205.080
III	2.000		2.000
IV	39.200		39.200
VI	29.800		29.800
VII	33.000		33.000
Total	462.254	18.400	480.654

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monzón de Campos, 11 de enero de 2008. - El Alcalde, Florencio Sánchez Merino.

269

SAN CEBRIÁN DE MUDÁ**A N U N C I O**

Solicitada por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, licencia urbanística para la ejecución de la obra consistente en el "Vallado perimetral de la Reserva o Parque Temático del Bisonte Europeo", en San Cebrián de Mudá, Palencia.

No habiendo sido posible la notificación personal a los propietarios de las fincas que a continuación se relacionan por desconocer el lugar al que practicarla, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados relacionados en el Anexo que se abre un plazo de presentación de alegaciones, haciendo constar que los interesados podrán consultar el expediente completo en las dependencias del Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá, dándose por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para alegar lo que consideren oportuno. De no existir alegaciones y/o reclamaciones en dicho periodo se entenderá que los propietarios relacionados aceptan la inclusión de sus fincas en el vallado.

San Cebrián de Mudá, 18 de enero de 2008. - El Alcalde, Jesús González Ruiz.

A N E X O

- D. Arto Alonso, Abundio, parcela 580 del polígono 4.
- D. Cuevas Herrero, José Antonio, parcelas 359 y 360 del polígono 4.
- D^a Terán Merino, Rafaela, parcelas 572 y 563 del polígono 4.
- D^a Ruiz Ramos, Elisa, parcela 565 del polígono 4.
- D^a González Ramos, Benita y dos más, parcela 356 del polígono 4.

272

VILLARRAMIEL**A N U N C I O**

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de enero de 2008, se aprobó la Rectificación del Inventario de bienes y derecho de la Corporación referida a 31-12-2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y la Instrucción de Contabilidad.

Villarramiel, 14 de enero de 2008. - El Alcalde, Fernando Herrador Bueno.

204

